

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 7 DE NOVIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5207

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 50, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

BORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 50, No. 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 50, No. 6.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 50, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 59 de 1927, de 21 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	17723
Reconocimiento del Consulado de Alemania en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá.	17723
Carta de Gabinete.	17723

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 171, de 28 de Octubre de 1927.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 92, de 25 de Octubre de 1927.	17722
Resolución número 93, de 25 de Octubre de 1927.	17722
Resolución número 94, de 25 de Octubre de 1927.	17722
Resolución número 95, de 25 de Octubre de 1927.	17722
Resolución número 96, de 25 de Octubre de 1927.	17722

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución de registro de marca de fábrica.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Registro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Octubre de 1927.

Relación de los documentos presentados al Registro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Octubre de 1927.	17723
Relación de los documentos presentados al Registro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Octubre de 1927.	17723
Relación de los documentos presentados al Registro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Octubre de 1927.	17723
Relación de los documentos presentados al Registro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Octubre de 1927.	17723

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 59 DE 1927

(DE 21 DE OCTUBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antón Holgerseb, Vicecónsul ad-honorem de Panamá en San Andrés, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Consulado de Alemania en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 8.—Panamá, 19 de Octubre de 1927.

Vistas las Letras Patentes de fecha 25 de Junio de 1927, por las cuales el Presidente del Reich Alemán acredita al Señor Walter Scharrp en el carácter de Cónsul en Colón, documento que dice:

«El Presidente del Reich Alemán

da con esto a conocer que ha resuelto, en nombre y representación del Reich, hacer ocupar de nuevo el Consulado vacante de la ciudad de Colón y que para tal puesto ha nombrado al comerciante Señor Walter Scharrp.

Al dar al Señor Walter Scharrp el encargo de proteger y fomentar los intereses del Reich, especialmente en lo que se refiere a comercio, tráfico y navegación; a vigilar la observación de los tratados; a aconsejar a los ciudadanos alemanes y a los de los Estados amigos y a prestar su ayuda; a hacer, en resumen, todo lo que prescriben las leyes del Reich y sus instrucciones particulares; solicita reconocer al mencionado Señor Scharrp como Cónsul del Reich Alemán en la ciudad de Colón, considerarlo con buena voluntad las representaciones que en su calidad de Cónsul haga; prestarle la ayuda que necesite en el ejercicio de sus atribuciones oficiales; concederle las prerrogativas y los privilegios que gozan los Cónsules de los Estados amigos, en consideración de lo cual el Gobierno del Reich ofrece alijar recíprocamente en casos semejantes.

Berlín, Junio 25 de 1927.

VON HINDERBURG.

STRAßEMANN.

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor Walter Scharrp con el carácter de Cónsul de Alemania en Colón, y expedírsele el correspondiente credencial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE GABINETE

AUGUSTO B. LEGUIA.

Presidente de la República Peruana,

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA,

Grande y Buen Amigo:

Me es honroso participar a Vuestra Excelencia que el Excelentísimo Señor Gregorio Miró, ha puesto en mis manos la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia en la que le acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá en el Perú.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia, me complazco en asegurarle que el señor Miró, entrará de parte de Mi Gobierno todo el apoyo necesario para el éxito de su misión y confío en que sus gestiones contribuirán eficazmente al abastecimiento de las amistosas relaciones que en todo tiempo han mantenido nuestros respectivos países.

Correspondiendo agradecer a los votos que Vuestra Excelencia se sirve expresarme, haciéndolos, a mi vez, muy fervientes por la creciente prosperidad de la República Panameña y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo a honra ser,

Leal y Buen Amigo,

(Firmada) A. B. LEGUIA.

(Retirada)

El Ministro de Relaciones Exteriores,

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMO.

Escrita en el Palacio de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 171.—Panamá, Octubre 28 de 1927.

Ha subido a esta Superioridad el expediente número 220, de fecha 30 de Septiembre, dictado por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se manda la fabricación de licores de los señores Clard y Calonge, a pagar una multa de cien habanos (100.00) más en concepto de cincuenta habanos (50.00) por haber incumplido con la obligación de licor nacional llamado Ron Clard, por haber este establecimiento emitido las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo número 24 de Abril último, dando a la venta licor sin haber impuesto antes los timbres de los envases respectivos y como la falta de los sellos no se conforma con la obligación que se declara, este Despacho entra a resolver en definitiva.

Los hechos son los siguientes:

En la tarde del día primero del mes en curso, una comisión de inspectores de este servicio, enviada por este Despacho, se apersonaron a la cantina registrada bajo el número 963, ubicada en Juan Díaz de la comprensión de este distrito, y encontraron sobre los armarios y en un depósito de esa cantina, cincuenta botellas de Ron Clard, que en realidad pertenecían a los timbres fiscales que acompañaban esos envases de licores.

A petición de los empleados visitados, el encargado de la cantina presentó la guía de transporte número 25596 de fecha 6 de Agosto del año actual, en la cual consta que Clard y Calonge, dueños de fábrica de licores patentada que opera en esta ciudad, vendieron empaquetados con la guía mencionada 60 botellas de Ron Clard a Xaen Sang de Juan Díaz.

El señor Pedro Calonge de la firma Clard y Calonge declaró que habiendo estado cerrado por falta durante los días 4, 5, y medio día del 6, la fábrica de licores en la que se fabricó el despacho a que alude el informe del Inspector Barahona, cabe en lo posible que el sábado, día 6, por la aglomeración del mucho trabajo se fueran a sacar algunos timbres sin contar por los motivos que deja expresados.

Otro de los socios de la firma Clard y Calonge, avisado por el día de la cantina en donde se efectuó el comiso de los licores de la referencia, muy temprano en la mañana del día 10 de los corrientes, se acercó a la cantina e inmutó los timbres de los envases que le trajeron en depósito los inspectores en la tarde del día anterior.

Los señores Clard y Calonge, en su escrito por el cual sustentan su recurso de apelación, no niegan la falta cometida, sino dicen que esa irregularidad fue involuntaria, por consiguiente, sin intención fraudulenta; que se cometió debido a la aglomeración de trabajo ocasionado por haber estado dos días y medio establecimiento cerrado, y el empleado al efecto pidió suministrar los timbres correspondientes. Pero que una vez que se dieron cuenta de la acción de la Renta, inmediatamente subsanaron la falta que motivó esta alzada, y solicitan, en consecuencia, se les absuelva, y sólo se les amoneste de acuerdo con el artículo 23 de la ley 29 del presente año.

El Decreto Ejecutivo en que está basado el fallo del Administrador General del Impuesto de Licores, es posterior a la ley invocada por los interesados y espelina con claridad la falta cometida considerándola como tal; y si este Despacho accediere a lo pedido por los mencionados señores, ello sería a constituir el relajamiento a la observancia de las disposiciones legales que rigen el buen funcionamiento de la Administración Pública, que es la base de la tranquilidad social.

Y como el desconocimiento de las disposiciones legales en ningún caso extingue la responsabilidad consiguiente, este Despacho,

SE RESUELVE:

Confinar en tales suertes la Resolución número 220, de fecha 30 de Septiembre, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se manda la fabricación de licores de los señores Clard y Calonge, en cien habanos (100.00) como detraídos de la Renta, más el cinco por ciento de la multa (50) habanos de los ya ocupados.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, 13 de Octubre de 1927.

En vista la comunicación de fecha 25 de Septiembre último, por la cual el señor A. J. H. de Arosemena renuncia al cargo de maestro de la escuela mixta de Barro, por estar comprendido en el artículo 11 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora A. J. H. de Arosemena la renuncia de que es de fecha mencionada, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, Octubre 25 de 1927.

En memorial de fecha 6 de este mes solicita la señora Clementina H. de Ramírez que de los fondos de recursos para Maestros se le pague un mes de sueldo que dejó de servir por causa de enfermedad comprobada, y acompaña a su solicitud los documentos que para ese efecto exige el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925. La Inspección General de Enseñanza en oficio número 355-B de 11 de los corrientes recomienda a este Despacho que se acceda a la solicitud de la memorialista, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Clementina H. de Ramírez el derecho de cobrar de los fondos de recompensas para Maestros la suma de cincuenta balboas equivalentes a un mes de sueldo como maestro de la escuela mixta de La Palua (Doré) por haber estado separada de ese puesto durante ese tiempo por causa de enfermedad comprobada.

Se funda esta Resolución en los artículos 8º y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, Octubre 25 de 1927.

En memorial de fecha 22 de Septiembre último, dirigido al señor Inspector General de Enseñanza, el señor Jorge E. Moreno renuncia el cargo de Director de la Escuela mixta de La Chorrera y manifiesta su propósito de volver al magisterio, pero no ha acompañado a su memorial la prueba o requisito que para el futuro fin exige el artículo 3 del inciso 3 del artículo 65 de la Constitución Nacional.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Jorge E. Moreno la renuncia de que se dejó hecha referencia, darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite y no acceder a la solicitud que hace para que se le considere en estado de disponibilidad, por no haber llenado los requisitos del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, Octubre 25 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 11 de los corrientes, por la cual el señor Pablo E. Mendieta solicita el traslado a la escuela mixta de Manzanillo (La Chorrera).

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Pablo E. Mendieta la renuncia de que se dejó hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, Octubre 26 de 1927.

En memorial de fecha 18 de este mes pide a este Despacho el señor Apulino Tejeda F., en su carácter de representante de la señora Estelita Tejeda, que una beca para la Nación en la Escuela Profesional, que en calidad de dicha beca en vista de que la agraciada está impedida para continuar sus estudios por causa de enfermedad, la que ha comprobado con el correspondiente certificado médico expedido por el Dr. S. H. Barzaga, y en consecuencia pide también que se cancele el respectivo contrato.

SE RESUELVE:

Cancelar la beca que le fue concedida a la señorita Estelita Tejeda para hacer estudios en la Escuela Profesional, su cargo alguno, en atención a la causa que ha motivado esta solicitud, y declarar rescindido el contrato respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marcas de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la "Anglo-American Pharmaceutical Company", corporación deidamente organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York y constituida en la número 173 Wall Street, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica que una para ampollas y destilador en el comercio "Anglo-American Pharmaceutical", especialmente con los siguientes detalles:

Consiste la marca en la representación de las palabras "N-RO-VITA", separadas por un guion, inscritas en las ampollas o en las etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reser dándose los daños al derecho de marca en toda forma, directa o indirecta, en cualquier distinción expresada.

La Compañía a cuyo nombre hego, es subrogante de los derechos de la marca de fábrica por uso propio hecho a ella por la "Anglo-American Pharmaceutical Company", corporación organizada de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, según instrumento de reconocimiento y transferencia, fechado el 24 de Febrero de 1923 que acompaño.

Acompaño también los registros legales.

Panamá, Septiembre 27 de 1927.

Julio J. Pérez.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 1º de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por las veces convenientes, y si dentro de quince días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Octubre de 1927.

As. 150. Escritura 431 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Compañía Banquera de San Bas-Panamá, en capital, y en inglés San Bas-Panamá Banquera Company, adopta un nuevo pacto social y nuevos estatutos.

As. 151. Escritura 1225 de 9 de Septiembre de este año, de la Notaría 29, por la cual José Rufino García vende a Dyanita Acuña una finca situada en el Distrito de Chiriquí.

As. 152. Escritura 1447 de 22 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca que fue constituida por Octaviano B. Pérez y otros.

Panamá, Octubre 24 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1927.

As. 153. Escritura 1251 de 22 de Noviembre de 1925, de la Notaría 19, por la cual Antonio Estrella vende a Julio Uribe Bandir, dos fincas y Resaca Lirio, finca, se constituye hipoteca a favor de Uribe, para responder del pago completo de ellas.

As. 154. Traducción del poder especial extendido en 27 de Julio de este año, ante el Notario residente en la Oficina de San José, inscrito al Of. Leg. Notaría de Llaneros por Patricia Pardo de Andía a favor de Laurence Galsoppe, hijo de lazo.

As. 155. Contrato celebrado por la Compañía Garagá Company el 12 de Septiembre de este año, con Miguel Salsmala sobre la venta de un carro.

As. 156 a 159. Contratos celebrados por la Compañía Garagá Company con Miguel de J. Quijano el 9 de Septiembre de este año, sobre la venta de varios carros.

As. 161. Escritura 889 de 24 de este mes, de la Notaría 19, por la cual Ilario Velasco hipoteca una finca situada en esta ciudad a favor de Babic García Suárez.

As. 162. Oficio 155 de 15 de mayo de 1927, por el cual el Juez 39 del Circuito ordena cancelar la hipoteca otorgada por B. Pardo a favor de Galsoppe, inscrito al Of. Leg. Notaría 19, As. 881 del tomo 15 de hipotecas.

As. 163. Entró anteriormente bajo asiento 4695 del tomo 13 del Diario.

As. 164. Entró anteriormente bajo asiento 4696 del tomo 13 del Diario.

As. 165. Escritura 1481 de hoy, de la Notaría 29, por la cual José Agustín Acuña constituye hipoteca a favor

de Tomás Arias, para garantizar un préstamo a Nacional.

As. 166. Escritura 1482 de hoy, de la Notaría 29, por la cual el Gobierno vende un lote de terreno situado en Barro, a la finca Monte Villa de García, y ésta declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 167. Escritura 181 de 21 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Guillermo Solís garantiza con hipoteca un préstamo a Cirilo José Martínez y Ricardo Adolfo de la Guardia, cancela una hipoteca constituida por Solís.

As. 168. Escritura 1482 de hoy, de la Notaría 29, por la cual Manuel María Tejeda y María del Carmen Beldi, los jueces constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. del 169 al 173. Matrimonios de comerciantes expedidos por el Gobierno de Colón, en las cuales consta a las partes sociales las casadas: Sing Chong Lung, Kien Sang Harnansa, y Enrique Kama, Chien Choe Kung, Chien Sun Hwa respectivamente.

As. 174. Escritura 487 de 24 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Dimas López García constituye hipoteca a favor de María Morales de Moreno, sobre una finca urbana situada en Taboga.

As. 175. Escritura 565 de 23 de este mes, de la Notaría 19, por la cual Florentino Cotes cancela a José Berto Pérez un crédito hipotecario que le traspasa la Compañía de Préstamos y Construcciones.

As. 176. Escritura 1452 de ayer, de la Notaría 29, por la cual José Clemente Obando vende a Enrique Linares parte de una finca situada en esta ciudad y Enrique Linares Jr. cancela hipoteca.

As. 177. Escritura 1453 de ayer, de la Notaría 29, por la cual José Clemente de Obando aprueba las cuentas y manejo de Enrique Linares como administrador de sus bienes y apoderado general.

As. 178. Escritura 1456 de ayer, de la Notaría 29, por la cual Lucio Salas vende la cuarta parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad, y los derechos que le corresponden en la misma como heredero de Similia Lavieja.

As. 179. Oficio 310 sin fecha, del Juez 19 del Circuito de Colón, por el cual ordena cancelar las fianzas otorgadas por David Robles a favor de Ricardo Robles y Fernando Robles.

As. 180. Entró anteriormente bajo asiento 4692 del tomo 13 del Diario.

As. 181. Adicional al asiento anterior.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

Por el Registrador General,

HUMBERTO RODRIGUES V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Octubre de 1927.

As. 182. Escritura número 105 de 27 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Josefa García viuda de Jahn vende unas propiedades ubicadas en esa Provincia a Rosaura Jahn viuda de Díaz.

As. 183. Escritura 1445 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Victoria María Pérez de Alvarez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 184. Escritura 1448 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Adriano Robles un lote de terreno en Juan Díaz, y el comprador, a su vez, lo vende a Ana María Hernández.

As. 185. Contrato de fecha 10 de los corrientes celebrado entre la Compañía Garagá Company y María Singh, por medio del cual se vende la

La Concepción, Octubre 13 de 1927.

El Alcalde,

NOR M. DEL CRO G.

El Secretario,

Santiago Douder.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado se encuentra depositada una vaca amarilla, con dos años de edad, marcada a fuego así:

-A-

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía para el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, el medio se presenta a recepción como aya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto. Hoy 27 de Septiembre de 1927, siendo las dos de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Mario José González,
Secretario de la Alcaldía.

30 vs.—18

EDICTO

El infrascrito Alcalde 2º suplente del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Barria vecino de Vallerrón, de esta jurisdicción, se encuentran depositadas una yegua de color moro salpicado, como de tres años de edad y un potrillo bayo blanco (que va ser moro) como de un año y ocho meses de edad, hijo de la misma yegua, ambos sin marcas de ninguna clase.

Estos animales fueron denunciados por el mismo señor Barria, por estar vagando por Vallerrón, la yegua desde hace diez años y el potrillo desde que nació y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho, en los días consiguientes de la localidad, por el término de treinta días y una copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el mismo término veniente en cual, sin que nadie se hubiere presentado a reclamarlos, serán vendidos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en Océ, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde,

LISANDRO BARRERA.

El Secretario interino,

S. M. GARCÍA R.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Morales, vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositada a nombre de este Despacho una lanucha macho de edad, pintada de azul, con un collar de hierro, con cuatro pines de oro púrpura de ancho.

El animal ha sido denunciado como bien vacante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo por estar vagando por aguas que corresponden a este Distrito y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en lugar concurrido de esta cabecera, y se envía copia del para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de ley, a fin de que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chapo, Septiembre 13 de 1927.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pannomá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Herrera, de esta jurisdicción y vecindad se encuentran depositadas una yegua de color bayo-amarilla como de ocho años de edad y tres potranzas morenas que se distinguen de la manera siguiente: la primera de color bayo, de tres años de edad; la segunda, de color labrado, de año y medio de edad; y la tercera y última de color negro, de tres meses de edad; que la yegua primeramente citada, madre de las potranzas, está marcada a fuego en la pulpa del lado de montar con este ferrete: EV, las cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo depositario como bienes vacantes, sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de Océ, de esta jurisdicción, desde hace más de cinco años.

Y en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la localidad, en la Secretaría de esta Océ, y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que el que se considere dueño de dichos animales se presente a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley, de lo contrario, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Pannomá, 23 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Eduardo Carles.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Torres, vecino de este Distrito, se encuentran depositados un caballo, bayo, pintado, como de ocho años de edad, y una vaca, blanca, marcada a fuego con el ferrete EV, como de tres años de edad, sin dueño conocido.

C

El animal en referencia ha sido denunciado ante este Despacho como bien vacante por estar vagando por los llanos de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

El Alcalde,

ABEL PEDREMONI.

El Ofl. E.,

Vicente Tuya.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús A. Cereza se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad, y con este ferrete en el anca derecha:

JP

Fue presentado por el señor Valentín Moreno como bien vacante.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y se manda publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los efectos legales.

Antón, Septiembre 1º de 1927.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Alfonso Ponca A.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Ríos vecino de este Distrito se encuentran depositadas tres reses vacunas, una vaca de color amarillo encendido marcado a fuego así (M) en el anca del lado derecho y sobre el lomo de aguja del mismo lado así (2) una novilla como de dos años y medio de edad, cachicangrón, marcado a fuego con este ferrete (1) en el anca del lado izquierdo y un ternero hipato como de catorce meses de edad va marcado como de a una de cacho marcado a fuego así (2) todas sin señal de sargos.

Estos animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Mata para por encontrarse vagando en el barrio de Pedraza por espacio de seis meses, haciéndolos dar a los potreros del municipio y en las sembraderas de los campos vecinos del lugar, sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos de este Distrito y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos se presente en tiempo oportuno.

Si vencido este tiempo no se ha presentado reclamación alguna se considerarán como bienes vacantes y se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón Agosto 20 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—27

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas G., se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua de color negro, de talla pequeña, marcada a fuego con este ferrete en el muslo, pulpa y paleta izquierda:

OI

con dos crías al pie la primera: una potranca hembra como de dos años de edad, alazana, sin marca o señal alguna, y la segunda: un potrillo bayo, como de cinco meses de edad, completamente moreno también. Yegua que con sus crías se encuentran vagando en el lugar alto de la Boca del Monte, sin dueño conocido, desde hace cinco años la primera y denunciada como tal por el depositario nombrado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en público, en el lugar de costumbre en este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho a ellos; de lo contrario, se llevará a efecto el remate de dichos animales en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconettes, Agosto 30 de 1927.

El Alcalde,

CARLOS BARRÍAS CORTÉS.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Rodríguez de esta vecindad se encuentra depositada una vaca parica criando ternera hembra marcada con este ferrete ME, la cual se encontraba vagando en el campo de «Mojas» de esta comprensión hace tres años sin tener dueño conocido y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de este Distrito para conocimiento de los interesados, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales si no se ha presentado reclamo se procederá al remate por el Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con los citados artículos.

Las Minas, Agosto 24 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—29

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 607